



Propuesta de modificación de Estatutos

Modificación de Estatutos		
Artículo actual	Modificación	Justificación
<p>ARTÍCULO 38°- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones esenciales de la Junta Directiva: donde se tienen actualmente del inciso a) al j)</p>	<p>ARTÍCULO 38°- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones esenciales de la Junta Directiva: Del a) al J) se mantiene igual.</p> <p>k) Autorizar al Gerente de la Asociación a firmar los cheques, órdenes de pago, o cualquier otro documento financiero, validar las transferencias o pagos mediante mecanismos o instrumentos electrónicos en sustitución de alguno o algunos de los directores.</p>	<p>Se encontraba en el artículo 48 y se traslada al artículo correspondiente.</p> <p>Adicionalmente se redacta de forma tal que pueda firmar en sustitución de alguna de la firma de los directores, los cuales en todos los casos firman dos conjuntamente.</p>

ARTÍCULO 45°- DE LAS FUNCIONES DEL

PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a ASEBANPO, en conjunto con el vicepresidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en lo que se verá limitado a aprobación de la Junta Directiva cuando lo utilice para:

i. Comprar, vender, traspasar, gravar y afectar bienes muebles e inmuebles a nombre de ASEBANPO susceptibles de inscripción en el Registro Público.

ii. Celebrar contratos de operaciones de crédito, en las que figure como deudora ASEBANPO.

a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y las Asambleas Generales.

b) Convocar las Asambleas y sesiones de Junta Directiva.

c) Firmar en conjunto con el directivo que corresponda los cheques u órdenes de pago, de acuerdo con lo

ARTÍCULO 45°- DE LAS FUNCIONES DEL

PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a **ASEBANPO**, en conjunto con el vicepresidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en lo que se verá limitado a aprobación de la Junta Directiva cuando lo utilice para:

i. Comprar, vender, traspasar, gravar y afectar bienes muebles e inmuebles a nombre de **ASEBANPO** susceptibles de inscripción en el Registro Público.

ii. Celebrar contratos de operaciones de crédito, en las que figure como deudora ASEBANPO.

a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y las Asambleas Generales.

b) Convocar las Asambleas y sesiones de Junta Directiva.

c) Firmar los cheques, órdenes de pago, o cualquier otro documento financiero, validar las transferencias o pagos

Se adiciona al apartado, "cualquier otro documento financiero", ya que no se incluía anteriormente y provocaba confusión en el momento de realizar inversiones.

Adicionalmente se redacta de forma tal, que quede claro que puede firmar juntamente con cualquier otro de los directivos autorizado para hacerlo.

<p>señalado en el inciso e), del artículo 48 de estos Estatutos. En su ausencia firmará el vicepresidente y en ausencia de este Vocal 1.</p> <p>d) Dirigir y mantener el orden de los debates durante las sesiones y Asambleas.</p> <p>e) Presentar a la Asamblea, un informe detallado de las labores ejecutadas.</p> <p>f) Firmar las actas de Junta Directiva y Asamblea, en conjunto con el secretario.</p>	<p>mediante mecanismos o instrumentos electrónicos, en conjunto, ya sea con el vicepresidente, el Tesorero o el Vocal 1.</p> <p>d) Dirigir y mantener el orden de los debates durante las sesiones y Asambleas.</p> <p>e) Presentar a la Asamblea, un informe detallado de las labores ejecutadas.</p> <p>f) Firmar las actas de Junta Directiva y Asamblea, en conjunto con el secretario.</p>	
<p>ARTÍCULO 46°- DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente:</p> <p>a) Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.</p> <p>b) Compartir la Representación Judicial y Extrajudicial de ASEBANPO.</p> <p>c) Sustituir al presidente, durante sus ausencias temporales o definitivas. Para ello tendrá las mismas</p>	<p>ARTÍCULO 46°- DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente:</p> <p>a) Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.</p> <p>b) Compartir la Representación Judicial y Extrajudicial de ASEBANPO.</p> <p>c) Sustituir al presidente, durante sus ausencias temporales o definitivas. Para ello tendrá las</p>	

<p>obligaciones y derechos que el presidente, además, representar judicial y extrajudicialmente a ASEBANPO, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en los términos definidos para el presidente en el artículo anterior.</p>	<p>mismas obligaciones y derechos que el presidente, además, representar judicial y extrajudicialmente a ASEBANPO, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en los términos definidos para el presidente en el artículo anterior.</p> <p>d) Firmar los cheques, órdenes de pago, o cualquier otro documento financiero, validar las transferencias o pagos mediante mecanismos o instrumentos electrónicos, en conjunto, ya sea con el presidente, el Tesorero o el Vocal 1.</p>	<p>Se adiciona al apartado, "cualquier otro documento financiero", ya que no se incluía anteriormente y provocaba confusión en el momento de realizar inversiones.</p> <p>Adicionalmente se redacta de forma tal, que quede claro que puede firmar juntamente con cualquier otro de los directivos autorizado para hacerlo.</p>
--	---	---

**ARTÍCULO 48°- DE LAS
FUNCIONES DEL TESORERO:**

Son funciones del Tesorero:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva.
- b) Velar porque la contabilidad se lleve al día conforme a las normas de contabilidad aceptadas y acorde con los más recientes avances internacionales en la materia.
- c) Elaborar un informe financiero, contable y económico sobre los resultados del período para ser incorporado en el informe de gestión de la Junta Directiva, así como el presupuesto de ingresos y gastos para el periodo que inicia.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre los movimientos más importantes reflejados en los estados financieros del mes anterior.
- e) Firmar los cheques, o validar las transferencias o pagos mediante mecanismos o instrumentos electrónicos, en conjunto con el presidente o el vicepresidente y en su defecto por el vocal 1. En

**ARTÍCULO 48°- DE LAS
FUNCIONES DEL**

TESORERO: Son funciones del Tesorero:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva.
- b) Velar porque la contabilidad se lleve al día conforme a las normas de contabilidad aceptadas y acorde con los más recientes avances internacionales en la materia.
- c) Elaborar un informe financiero, contable y económico sobre los resultados del período para ser incorporado en el informe de gestión de la Junta Directiva, así como el presupuesto de ingresos y gastos para el periodo que inicia.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre los movimientos más importantes reflejados en los estados financieros del mes anterior.
- e) Firmar los cheques, órdenes de pago, o cualquier otro documento financiero, validar las transferencias o pagos mediante mecanismos o

Se adiciona al apartado, "cualquier otro documento financiero", ya que no se incluía anteriormente y provocaba confusión en el momento de realizar inversiones.

<p>caso de ausencia del Tesorero, les sustituirá el vicepresidente o el Vocal 1 según corresponda la firma o aval de tales documentos o transferencias, actuando en sustitución de los propietarios.</p> <p>Podrá la Junta Directiva autorizar al Gerente de la Asociación a firmar cheques, o validar transferencias o pagos mediante mecanismos electrónicos en sustitución de alguno o algunos de los directores anteriores.</p>	<p>instrumentos electrónicos, en conjunto, ya sea con el presidente, vicepresidente o el Vocal 1.</p> <p>Podrá la Junta Directiva autorizar al Gerente de la Asociación a firmar cheques, o validar transferencias o pagos mediante mecanismos electrónicos en sustitución de alguno o algunos de los directores anteriores.</p>	<p>Adicionalmente se redacta de forma tal, que quede claro que puede firmar juntamente con cualquier otro de los directivos autorizado para hacerlo.</p> <p>Se elimina el último párrafo, debido a que se traslada al artículo 38 donde corresponde.</p>
---	--	--

ARTÍCULO 49°- DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES: Son funciones de los vocales:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva.
- b) Suplir las vacantes de vicepresidente, secretario, Tesorero, en el orden en que fueron electos.
- c) En el caso del Vocal 1 firmar cheques y demás documentos o avalar transacciones electrónicas, actuando en sustitución de los propietarios.

ARTÍCULO 49°- DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES: Son funciones de los vocales:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva.
- b) Suplir las vacantes de vicepresidente, secretario, Tesorero, en el orden en que fueron electos.
- a) En el caso del Vocal 1, éste podrá firmar los cheques, órdenes de pago, o cualquier otro documento financiero, validar las transferencias o pagos mediante mecanismos o instrumentos electrónicos, en conjunto, ya sea con el presidente, vicepresidente o el Tesorero.

Se adiciona al apartado, "cualquier otro documento financiero", ya que no se incluía anteriormente y provocaba confusión en el momento de realizar inversiones.

Adicionalmente se redacta de forma tal, que quede claro que puede firmar juntamente con cualquier otro de los directivos autorizado para hacerlo.